

Número 5852

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 373/92, se tramitan autos de ejecutivo instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra don Fulgencio Francisco Muñoz Martínez y otros, sobre reclamación de 2.579.351 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 14 de septiembre de 1994, en segunda subasta el día 7 de octubre de 1994 y en tercera subasta el día 2 de noviembre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta, a los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta 3097000017037392 del BBV, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que se hace saber a los licitadores que deberán conformarse con lo que obre en el Registro de la Propiedad.

5.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Una casa de dos plantas, la baja destinada a almacén y la alta a vivienda. La planta baja tiene una superficie cubierta de 118,70 m², y la planta primera una superficie de 102,54 m², siendo útil de 87,15 m², estando distribuida en tres dormitorios, vestíbulo, comedor, cocina, aseo y terraza. Sita en el partido de San Benito, término de Murcia.

Linda: Frente o Levante, carretera de Algezares, escorredor de aguas muertas por medio; derecha entrando o Norte, José Muñoz Pérez; izquierda o Mediodía, Antonio Martín López; y fondo o Poniente, resto de la finca mayor.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, sección 8.ª del Ayuntamiento de Murcia, libro 20, folio 158, finca número 1.675, valorada en 8.000.000 de pesetas.

Un trozo de tierra riego moreral, situado en término de Murcia, partido de Los Garres, pago de Alguazas, de superficie 37 áreas, 62 centiáreas, 60 decímetros y 40 centímetros cuadrados, igual a tres tahúllas y tres ochavas aproximadamente.

Linda: Norte, viuda de Antonio Corbalán; Levante, Francisco Cobacho, brazal por medio; Mediodía, herederos de Francisco Frutos; y Poniente, herederos de José Moreno Garvacho.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Murcia Dos, sección 7.ª, libro 19, folio 227, finca 1.550, valorada en 12.000.000 de pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, haciéndose saber que si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada para el día hábil inmediato a la misma hora, así como que la publicación del presente edicto, servirá de notificación en forma a la parte demandada, en su caso.

Dado en Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.

Número 5867

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.006/92, se tramitan autos de ejecución en reclamación de 15.180.286 pesetas de principal, más otras 5.000.000 de pesetas por costas, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra don Eliseo López Riquelme y otros, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia: En Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 1.006/92, entre parte; de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos y defendido por el Letrado don Antonio García Ruiz y de otra como demandado Eliseo López Riquelme, doña Josefina Rojo Guillén, don Ricarlo Carpio González, doña María Miguela Leante Perpén que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Eliseo

López Riquelme, doña Josefina Rojo Guillén, don Ricarlo Carpio González y doña María Miguela Leante Perpén y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad principal de quince millones ciento ochenta mil doscientas ochenta y seis pesetas, intereses legales desde digo: intereses pactados desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados. Notifíquese esta resolución en forma prevenida en el artículo 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Ricarlo Carpio González y doña María Miguela Leante Perpén, actualmente en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Murcia, calle Pío Baroja, 3, 4.º-C, se expide el presente en la ciudad de Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 5868

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 670/93, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado, contra María Isabel Nieto Vera (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), Rosalía Conde García, José Lorenzo Bayarri, Star Fire, S.A. y Ibérica de Material Contra Incendios, S.A., declarado(s) en rebeldía; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María-Isabel Nieto Vera (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), Rosalía Conde García, José Lorenzo Bayarri, Star Fire, S.A. y Ibérica de Material Contra Incendios, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.237.997 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar

desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.

Número 5870

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de separación seguido al n.º 262/93-G, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Molina de Segura a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por mí, María José Sanz Alcázar, Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de separación n.º 262/93, seguidos a instancia de doña María Luisa Ibáñez Sáez, representada por la Procuradora Sra. Ramírez de Arellano y dirigida por el Letrado Sr. Mateos Jorge, contra don Francisco Javier Negreira Rodríguez, en los que ha tenido intervención el Ministerio Fiscal, y con los siguientes:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que, estimando la demanda de separación interpuesta por la representación de doña María Luisa Ibáñez Sáez, contra don Francisco Javier Negreira Rodríguez, declaro la separación personal y patrimonial de los mismos, con todos los efectos inherentes a tal declaración, sin hacer expresa declaración sobre costas y ratificando las medidas contenidas en el auto de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial. Una vez firme comuníquese al Registro Civil de Madrid — Distrito de la Inclusa—, donde consta inscrito el matrimonio celebrado el día 11 de octubre de 1975, al tomo 128, página 311, sección segunda, para su notificación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Javier Negreira Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Doctor Marañón, 14, en Villa Dolores, en Alguazas, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos.

Molina de Segura a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—El Secretario.